

ESCRITURA PÚBLICA DE:

01

CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUMERO 2013-1-01-08-P01842

CUANTIA: 400,00

3.

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a **veinte y cinco de marzo del dos mil trece**, ante mí Doctor Homero Moscoso Jaramillo, Notario Público Octavo de este Cantón, comparece en forma libre y voluntaria los señores **MAURICIO**

JAVIER CRESPO CRESPO, casado y MARCELO ROBERTO CRESPO CRESPO, casado; quienes para efectos de identificación y conocimiento por mí parte, presentan sus cédulas de identidad números, 010129266-2; y, 010140354-1; cuyas copias debidamente certificadas por el suscrito Notario, se incorporan en este instrumento. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad; domiciliados en la ciudad de Cuenca, hábiles para obligarse y contratar, y manifiestan que es su deseo elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:**

En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura por sus propios y personales derechos, el señor **MAURICIO JAVIER CRESPO CRESPO**, mayor de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Cuenca, y de estado civil casado y **MARCELO ROBERTO CRESPO CRESPO**, mayor de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Cuenca y de estado civil casado. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a

2052

03

las normas del Código Civil y de la Ley de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y sus Reglamentos.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA Titulo

I.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- **Articulo**

Primero.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es: TRANSPORTES RHINO-PAUTE CIA.LTDA. **Artículo Segundo.- Domicilio.-** El

domicilio principal de la compañía es en el cantón Cuenca, provincia del Azuay. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo tercero.-**

Objeto Social.- La compañía se dedicara exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional e Internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.- **Articulo cuarto.-**

Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de Transito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **Artículo**

quinto.-La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuara la compañía,

previo informe favorable de los competentes Organismos de Transito. **Artículo sexto.-** La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte terrestre y Tránsito. **Artículo Séptimo.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **Artículo Octavo Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de Inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso a las disposiciones legales aplicables. Título II.- Del Capital.- **Artículo Noveno.- Capital y participaciones.-** El capital social es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en cuarenta participaciones de DIEZ DOLARES cada una. **Artículo Décimo.- De las participaciones.-** Las participaciones son transferibles por acto entre vivos, en beneficio de otros u otros socios de la compañía o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social y se observaren los procedimientos de ley. **Artículo Décimo primero.-** La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el número

07/05/23

de las participaciones que por su aporte le correspondan.

Artículo Décimo segundo.- Anulación de títulos.- En el caso de extravió, pérdida o destrucción de un certificado de aportación, la compañía anulara los mismos, previo el cumplimiento de las formalidades legales, y dispondrá se confiera un nuevo certificado de aportación al socio, la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al certificado de aportación anulado. **Artículo Décimo**

Tercero.- Aumento y disminución de capital social. El capital social de la compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo acordare la Junta General de socios, la misma que será convocada en forma expresa para ese efecto. La compañía, mediante la Junta General podrá acordar el aumento de capital mediante emisión de nuevas participaciones o por elevación del valor de las ya emitidas. **Artículo Decimo**

Cuarto.- Representación de los socios.- A la Junta General, concurrirán los socios personalmente o por intermedio de sus representantes, en cuyo caso se concederá dicha autorización por medio de una carta-poder. **Artículo Decimo Quinto.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General y su administración al Presidente y Gerente. **Artículo Decimo Sexto.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general la efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. **Artículo Decimo Séptimo.- Quórum de instalación.-** La junta general se



instalará en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con los socios presentes, siempre que se cumplan con los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalara con los socios presentes.

Artículo Décimo Octavo.- Quórum de decisión.- Las decisiones se tomarán con la mayoría absoluta del capital social concurrente a la reunión.- **Artículo Décimo**

Noveno.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. **Artículo Vigésimo.- Junta**

Universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **Artículo Vigésimo**

Primero.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **Artículo Vigésimo Segundo.-**

Corresponde al presidente **a)** Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. **b)** Suscribir con el gerente los



certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, con todas sus atribuciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **Artículo Vigésimo Tercero.-**

Gerente de la Compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente a) Convocar a las reuniones de junta general, a su iniciativa o cuando lo solicitaren el o los socios que representen, cuando menos el diez por ciento del capital social b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y, firmar, con el presidente las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. Titulo III.- Disolución y liquidación.- **Artículo**

Vigésimo Cuarto.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.- **CUARTA APORTES.-** Los aportes para la



constitución del capital social se realizarán en numerario de acuerdo al siguiente cuadro:

Nombres socios	Capital suscrito	Capital pagado	Participaciones
		Numerario	
Mauricio Javier Crespo Crespo	200	200	20
Marcelo Roberto Crespo Crespo	200	200	20
totales:	400	400	40

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-

Para los períodos señalados en los artículos Décimo Tercero y Décimo Cuarto del Estatuto, se designa, como presidente, al señor Mauricio Javier Crespo Crespo, y, como Gerente, al Señor Marcelo Roberto Crespo Crespo. Usted Señor Notario.- agregara las demás clausulas de estilo y sacramentales para que esta compañía, tenga plena validez jurídica. Atentamente. f) Ilegible. Doctora María Eulalia Cornejo R. Matricula tres mil trescientos cincuenta y uno. Colegio de Abogados del Azuay.” Hasta aquí la minuta. **DOCUMENTOS HABILITANTES:**



RESOLUCIÓN No. 040-CJ-001-2012-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 3932-AC-ANT-2011 de 29 de junio de 2011, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"TRANSPORTES RHINO-PAUTE CIA. LTDA."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTES RHINO-PAUTE CIA. LTDA."** con domicilio en cantón Cuenca, provincia del Azuay, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (2)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES DE LOS SOCIOS	N° DE CÉDULA
1	CRESPO CRESPO MAURICIO JAVIER	010129266-2
2	CRESPO CRESPO MARCELO POBERTO	010140354-1

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

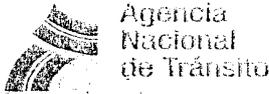
OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional e Internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley¹ relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por



los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa del Azuay mediante Informe Técnico favorable No. 098-DT-UAA-001-2012-ANT de 25 de octubre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"TRANSPORTES RHINO-PAUTE CIA. LTDA."**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 2706-DJ-ANT-2012 de 23 de noviembre de 2012, e Informe No. 1494-DAJ-001-CJ-2012-ANT de 23 de noviembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"TRANSPORTES RHINO-PAUTE CIA. LTDA."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTES RHINO-PAUTE CIA. LTDA."** con domicilio en cantón Cuenca, provincia del Azuay, pueda constituirse jurídicamente.



Notaría Octava

2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector y cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y demás autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 14 de diciembre de 2012.

[Firma manuscrita]
 Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO



LO CERTIFICO:

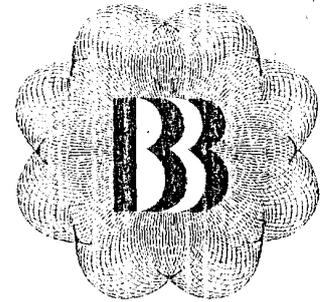
[Firma manuscrita]
 Pamela Vargas P.
SECRETARIA GENERAL (E)

[Firma manuscrita]
 Notaría
 Octava



Banco Bolivariano C.A.

RUC 0990379017001



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 040011KC000443-8

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **TRANSPORTES RHINO PAUTE CIA.LTDA. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de CUATROCIENTOS CERO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CRESPO CRESPO MARCELO ROBERTO	\$200.00
CRESPO CRESPO MAURICIO JAVIER	\$200.00
TOTAL	\$400.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprueba a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

CUENCA, 22 DE FEBRERO DE 2013

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

TRANSPORTES RHINO PAUTE CIA.LTDA.



500007

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES:

07

Leída que les fue la presente escritura pública, a los otorgantes, por mí el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto; quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaria. **DOY FE.**

[Handwritten signature]
01029266-2



[Handwritten signature]
0106403541

[Large handwritten signature]
Dr. Homero Moscoso Jaramillo
Notario Octavo del Cantón Cuenca



SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, QUE LA FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE CUENCA, EL DIA DE SU CELEBRACION.



Dr. Homero Moscoso Jaramillo
Notario Octavo del Cantón Cuenca



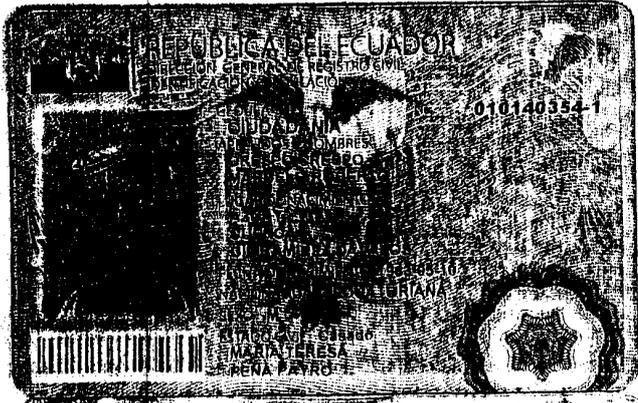
DOY FE: Que en fecha de hoy 5 de Septiembre del 2013, he procedido a tomar nota al Margen de la Matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía TRANSPORTES RHINO PAUTE Cia. Ltda. sobre la Aprobación Número SC/DIC.C. 13 de fecha 28 de Agosto del 2013, dictada por el Señor Intendente de Compañías de Cuenca, Dr. Victor Barroes Pantón. Resolución Número SC.DIC. C.13.0776.



Dra. Dora Orrellana B.
NOTARIO OCTAVO
DEL CANTON CUENCA
SUPLENTE

Notaria Octava
Cuenca, Ecuador

08



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010129266-1

CRESPO CRESPO MAURICIO JAVIER
NOMBRES Y APELLIDOS

13 JULIO 1957
FECHA DE NACIMIENTO

PICHINCHA/QUIYD/GONZALEZ SVA
LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 00A- 0213 04026
TOMO PAG APT

PICHINCHA/ QUITO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN

GONZALEZ SUAREZ 1957

Mauricio Crespo
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA S.S.S.S. 4338422

NACIONALIDAD CASANO MARIA DEL PILAR NAJO VELA

ESTADO CIVIL SUPERIOR INDUSTRIAL

INSTITUCION MARCELO CRESPO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ALICIA CALSEO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE LUENGA 02/08/2011

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA N° 1570088-01

[Signature]
FIRMA DE LA AUTORIDAD

CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR FOTOCOPIA
EN 02 FOJAS ES IGUAL AL ORIGINAL
QUE SE PRESENTO PARA SU EVIDENCIA.

CUENCA, A DE 20 DEL 20



TRÁMITE NÚMERO: 9781

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	7428
FECHA DE INSCRIPCIÓN	09/09/2013
NÚMERO DE FOLIO	579
LIBRO	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0101403541	CRESPO CRESPO MARCELO ROBERTO	Cuenca	SOCIO	Casado
0101292662	CRESPO CRESPO MAURICIO JAVIER	Cuenca	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NOMBRE DEL ACTO O CONTRATO	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA DEL ACTO O CONTRATO	25/03/2013
NOTARIA	NOTARIA OCTAVA
CANTÓN	CUENCA
N.º RESOLUCIÓN	RESOLUCIÓN: SC.DCI.C.13.0776
AUTENTICADO POR	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
NOMBRE AUTENTICADO QUE EMITE LA RESOLUCIÓN	VICTOR BARROS PONTON (INTENDENTE SUBROGANTE)
PLAZO	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA	TRANSPORTES RHINO - PAUTE CIA. LTDA.
DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

Página 1 de 2



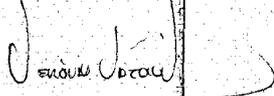
Nº 051387

Registro Mercantil de Cuenca

10

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 9 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2013



MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

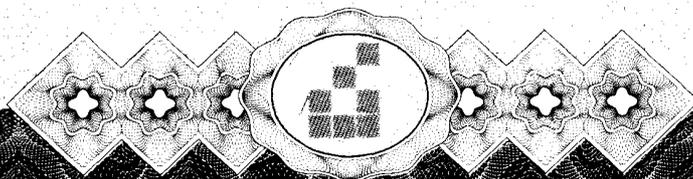
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



Página 2 de 2

Nº 051388

IMP. FOM. 08





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

INTENDENCIA DE CUENCA

OFICIO No. SC.DIC.C.13.

2088

Cuenca,

Señor Gerente del
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTES RHINO-PAUTE CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.



Atentamente,

Santiago Jaramillo Malo
Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA

rdh
Rip.

Firma:	<i>[Signature]</i>
Nombre:	<i>Luis Saca</i>
C.I.:	<i>010.237.636-5</i>
Fecha:	<i>27/03/2014</i>
Función:	<i>Empleado</i>